

74 SG/12/CS3 C

Original: inglés  
Marzo de 2006

**INFORME DE LA REUNIÓN  
DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES  
París, 8-9 de marzo de 2006**

---

La Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales se reunió en la sede de la OIE, en París, los días 8 y 9 de marzo de 2006.

El temario y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos I y II.

**1. Introducción**

El Dr. Gideon Brückner, jefe del departamento Científico y Técnico, dio la bienvenida a los miembros de la Comisión en nombre del Dr. Bernard Vallat, director general de la OIE, y subrayó la importancia de los temas que la Comisión debía tratar, refiriéndose en particular a los informes y recomendaciones de los grupos *ad hoc* encargados de la epidemiología y de la evaluación del estatus de los países respecto a la fiebre aftosa. Asimismo, recordó a la comisión que, en su reunión anterior, celebrada en enero de 2006, el director general le había reiterado su mandato y que, por consiguiente, debía seguir el procedimiento para tomar decisiones con dicho mandato en mente al discutir temas sensibles, como cuando se trate de evaluar las solicitudes de los países que quieren ser declarados libres de una enfermedad.

También se pidió a la Comisión que pasase revista a los requisitos y el proceso decisorio para el establecimiento progresivo de las zonas libres de enfermedad dentro de un país y que, asimismo, tomase nota de los informes que algunos países Miembros han enviado a la Oficina Central de la OIE sobre focos recientes de fiebre aftosa.

La reunión fue presidida en parte por el profesor Vincenzo Caporale, presidente de la Comisión Científica, y en parte por el Dr. Kenichi Sakamoto, vicepresidente de la Comisión. El Dr. Federico Stoessel se encargó de redactar las actas.

**2. Notificación de los focos recientes de fiebre aftosa a la Oficina Central de la OIE**

La Comisión tomó nota de los recientes informes sobre la reaparición de la fiebre aftosa en Sudamérica, Turquía y Egipto y ratificó las recomendaciones de los grupos *ad hoc* encargados de epidemiología y de la evaluación del estatus de los países respecto a la fiebre aftosa, según los cuales habría que aclararles a los Países Miembros interesados si los informes recibidos por la OIE indican que no se sabe con certeza cuál es la situación sanitaria en un país o en una región.

**3. Informe de la reunión del grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los países respecto a la fiebre aftosa: 6-7 de marzo de 2006 (Anexo III)**

La Comisión tomó nota del informe y lo hizo suyo. A continuación, se discutieron las conclusiones del grupo en lo relativo a los posibles problemas inherentes al proceso de zonificación progresiva para declarar la ausencia de una enfermedad en un país, así como la necesidad de establecer medidas de bioseguridad y de separar entre sí las zonas

con distinto estatus sanitario dentro de un mismo país, por medio de una zona tapón. La Comisión convino en que, en caso de foco de enfermedad en una zona libre de enfermedad situada en un país que comprenda varias zonas con estatus similar y que hayan sido aprobadas consecutivamente para dicho país, habría que retirar el estatus a todas las zonas con estatus similar, en espera de que el delegado oficial del país en cuestión confirme que se han tomado medidas sanitarias suficientes para evitar que el virus entre en las otras zonas no afectadas. Se decidió que una resolución a tal efecto sería presentada a la 74ª Sesión General de la OIE.

La Comisión habló de la necesidad de facilitar y agilizar el proceso decisorio para declarar la ausencia de la fiebre aftosa después de un foco en un país o en una zona. Se decidió que se presentaría a la 74ª Sesión General de la OIE una resolución a tal efecto, que encargaría a la comisión Científica que proponga las medidas pertinentes para que se aprueben en 2007.

#### **4. Informe de la reunión del grupo *ad hoc* encargado de epidemiología: 1-3 de marzo de 2006 (Anexo IV)**

La Comisión tomó nota del informe y lo hizo suyo. A continuación, se discutió la solicitud del grupo para que se pida una aclaración a los Países Miembros afectados si los informes remitidos a la Oficina Central de la OIE indican una posible incertidumbre o situación sanitaria inestable en lo relativo a una enfermedad particular en un país o región. Después del debate, se resolvió que se pediría al director general de la OIE que solicite a los delegados oficiales de los Países Miembros afectados en Sudamérica que esclarezcan la aparente inestabilidad de la fiebre aftosa en esta región.

#### **5. Proyecto de documento sobre la eliminación de los cadáveres de animales**

La Comisión resolvió que el documento preparado por el grupo *ad hoc* encargado de la eliminación de cadáveres de animales, revisado por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres con los comentarios de los Países Miembros, sería presentado al Comité Internacional de la OIE en la 74ª Sesión General para su aprobación, incluyendo un anexo sobre las decisiones para ayudar a los Países Miembros que buscan un procedimiento rentable.

#### **6. Cuestiones remitidas a la Comisión Científica por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres**

Los siguientes puntos, tal como fueron debatidos y resumidos por los distintos grupos *ad hoc* de la Comisión Científica, fueron ratificados y trasladados a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, para que los finalice:

- Proyecto de capítulo sobre la brucelosis: proponer una definición del concepto de “rebaño” (Informe del grupo *ad hoc* encargado de epidemiología).
- Solicitud de enmienda de los artículos 2.2.10.9, 2.2.10.10, 2.2.2.24 y 2.2.10.29 del capítulo del *Código* relativo a la fiebre aftosa (Capítulo 2.2.10). (Informe del grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los países en lo relativo a la fiebre aftosa).
- Programa de trabajo para el capítulo del *Código* y las directrices para la vigilancia de la enfermedad de Aujeszky (Informe del grupo *ad hoc* encargado de epidemiología).
- Proyecto de anexo relativo a la eliminación de cadáveres de animales.

#### **7. Países miembros que solicitan ser declarados libres de EEB**

En su reunión de enero de 2006, la Comisión no ratificó algunas recomendaciones del grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los países en lo relativo a la EEB para tres Países Miembros. En aras de la transparencia de las decisiones y para finalizar las recomendaciones de la Comisión para el Comité Internacional, se decidió que el grupo *ad hoc* tendría ocasión de discutir sus recomendaciones con la Comisión en la reunión de marzo de 2006, tomando en cuenta las informaciones que hubieran añadido los países afectados.

Por consiguiente, se invitó a los miembros del Grupo *ad hoc* a participar en una reunión con la Comisión Científica, pero solo dos de sus miembros pudieron participar en esta reunión debido al poco tiempo disponible. La Comisión habló con dos de los miembros del Grupo y con un experto de un Centro Colaborador de la OIE para epidemiología. El presidente de la Comisión dio las gracias a los miembros del grupo *ad hoc* por haber realizado su evaluación de manera exhaustiva e inició el debate explicando el proceso que había seguido la Comisión para evaluar el informe del grupo. Para proceder a su estudio, la Comisión había consultado informaciones complementarias que habían comunicado los países candidatos y también había pedido su opinión a dos expertos

de dos Centros Colaboradores de la OIE sobre dicha información. El presidente reiteró que, al estudiar el informe del grupo, se consultaron todos los capítulos pertinentes del Código, en su edición de 2004, así como el capítulo relativo al análisis de riesgos de las importaciones. También destacó que se había considerado importante adoptar un enfoque holístico, en lugar de considerar determinados capítulos aisladamente.

Después del debate, la Comisión resolvió proponer al Comité Internacional de la OIE que Nueva Zelanda, Argentina y Uruguay sean declarados libres de la enfermedad de la EEB. Los criterios y justificaciones de la decisión figuran resumidos en el [Anexo V](#).

## **8. Asuntos varios**

### **8.1. Necesidad de añadir una reunión de la Comisión Científica en septiembre**

La Comisión deliberó sobre el aumento de la carga de trabajo que soporta y sobre la necesidad de sincronizar sus actividades con el programa de trabajo, al acercarse la Sesión General, así como con el de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres. Se decidió que la Comisión modificaría su programa de reuniones y que las celebraría todos los años como sigue:

- Junio (después de la Sesión General de la OIE) - reunión de la mesa de la Comisión
- Septiembre - reunión de la Comisión
- Febrero - reunión de la Comisión

### **8.2. Participación de la Comisión Científica en las actividades y cuestiones de naturaleza científica de la OIE**

La Comisión reiteró su compromiso para ejecutar el mandato ateniéndose a las instrucciones aprobadas por el Comité Internacional de la OIE. Al debatir dicho tema, la Comisión concluyó que pediría al Director General que se asegure de que la asignación de responsabilidades a la Comisión y, especialmente, la necesidad de dar una justificación científica a las normas internacionales, se realice de conformidad con su mandato. Esto se refiere especialmente al establecimiento y asignación de responsabilidades de los grupos *ad hoc* que deben investigar o evaluar cuestiones científicas relacionadas con las enfermedades de los animales.

---

.../Anexos



**REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA  
PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES**

**París, 8-9 de marzo de 2006**

---

**Temario**

1. Introducción
2. Notificación de los focos recientes de fiebre aftosa a la Oficina Central de la OIE
3. Informe de la reunión del grupo ad hoc encargado de evaluar el estatus de los países en lo relativo a la fiebre aftosa: 6-7 de marzo de 2006
4. Informe de la reunión del grupo ad hoc encargado de epidemiología: 1-3 de marzo de 2006
5. Proyecto de documento sobre la eliminación de cadáveres de animales
6. Cuestiones remitidas a la Comisión Científica por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres
7. Países Miembros que solicitan ser declarados libres de EEB
8. Asuntos varios
  - 8.1. Necesidad de añadir una reunión de la Comisión Científica en septiembre
  - 8.2. Implicación de la Comisión Científica en las actividades y cuestiones de naturaleza científica de la OIE

---



**REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA  
PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES**

**París, 8-9 de marzo de 2006**

**Lista de participantes**

**MIEMBROS**

---

**Prof. Vincenzo Caporale** (*Presidente*)  
Director  
Istituto Zooprofilattico Sperimentale  
dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'  
Via Campo Boario  
64100 Teramo  
ITALIA  
Tel: (39.0861) 33 22 33  
Fax: (39.0861) 33 22 51  
E-mail: direttore@izs.it

**Dr. Gavin R. Thomson** (*ausente*)  
TAD Scientific  
P O Box 1607  
Brooklyn Square  
Pretoria 0075  
SURÁFRICA  
Tel/Fax: (27-12) 348 6891  
E-mail: gavin@tadscientific.co.za

**Dr. Kenichi Sakamoto** (*Vicepresidente*)  
Chief of Diagnostic Laboratory  
Department of Exotic Diseases Research  
National Institute of Animal Health  
6-20-1 Josui-honcho, Kodaira  
Tokyo, 187-0022  
JAPÓN  
Tel: (81-423) 21 14 41  
Fax : (81-423) 25 51 22  
E-mail: skenichi@affrc.go.jp

**Dr. Federico Stoessel** (*Secretario General*)  
Section agricole  
Ambassade d'Argentine  
225 avenue Louise  
B.P. 8  
B-1050 Bruselas  
BÉLGICA  
Tel: (32.2) 640 33 33  
Fax: (32.2) 640 00 08  
E-mail: fstoessel@agricola-ue.org

**OTROS PARTICIPANTES**

---

**Dr. Armando Giovannini**  
*Centro colaborador de la OIE*  
Istituto Zooprofilattico Sperimentale  
dell'Abruzzo e del Molise "G. Caporale"  
Via Campo Boario, 64100 Teramo  
ITALIA  
Tel: (39 0861) 33 21  
Fax (39 0861) 33 22 51  
E-mail: a.giovannini@izs.it

**Dr. Hassan Aidaros**  
Chairman of General Organization  
of Veterinary Services (GOVS)  
Ministry of Agriculture  
I-NadiEl Seid Street  
PO Box 12618  
Doki, Giza, El Cairo  
EGIPTO  
Tel: (20-2) 748 1570 / 1571  
Fax: (20-2) 335 0692 / 336 1727  
E-mail: haidaros@netscape.net

**Dr. Koen Van Dyck**  
Head of Section TSE  
European Commission  
Health & Consumer Protection Directorate  
General, Food Safety: production and  
distribution chain, Biological risks : TSE  
Office B 232 - 04/74 B - 1049 Bruselas  
BÉLGICA  
Tel: (32 2) 298 43 34  
Fax: (32 2) 296 90 62  
E-mail: koen.van-dyck@cec.eu.int

**OFICINA CENTRAL DE LA OIE**

---

**Dr. Bernard Vallat**  
Director General  
12 rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88  
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87  
E-mail: oie@oie.int

**Dr. Gideon Brückner**  
Jefe del departamento Científico y Técnico  
E-mail: g.bruckner@oie.int

**Dr. Alejandro Schudel**  
Departamento Científico y Técnico  
E-mail: a.schudel@oie.int

**Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel**  
Jefa adjunta del departamento Científico y Técnico  
E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

**Dra. Christianne Brusckhe**  
Encargada de proyecto, departamento Científico y Técnico  
E-mail: c.brusckhe@oie.int





**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* ENCARGADO DE  
EVALUAR EL ESTATUS DE LOS PAÍSES RESPECTO A LA FIEBRE AFTOSA  
París, 6-7 de marzo de 2006**

---

El grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus de los países respecto a la fiebre aftosa se reunió en la sede de la organización, en París, del 6 al 7 de marzo de 2006.

El temario y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos I y II.

El Dr. Alejandro Schudel, ex jefe del departamento Científico y Técnico, presentó al Dr. Gideon Brückner, que le sucede en el cargo. El Dr. Brückner dio la bienvenida a los miembros del grupo en nombre del Dr. Bernard Vallat, director general de la OIE, y explicó lo que el Comité Internacional espera del grupo, en particular respecto a la evaluación de los expedientes presentados por dos Países Miembros.

Se pidió también al grupo que estudiase el proceso decisorio para la zonificación progresiva y sus requisitos, para declarar zonas libres de enfermedad en el interior de un país, y que tomase nota de los informes que algunos países habían enviado recientemente a la Oficina Central sobre focos de fiebre aftosa. Asimismo, se le pidió que tomase nota del informe y las recomendaciones que había hecho el grupo *ad hoc* encargado de epidemiología en su reunión del 1 al 3 de marzo, respecto a la situación de la fiebre aftosa en los Países Miembros.

La reunión fue presidida por el profesor Vincenzo Caporale, presidente de la Comisión Científica, y el Dr. Alf-Eckbert Füssel se encargó de redactar las actas.

## **1. Método de evaluación de las solicitudes de los Países Miembros**

El Grupo revisó el método que se sigue para estudiar las solicitudes de los Países Miembros.

Se observó que el grupo había decidido basar sus decisiones sobre las informaciones facilitadas por el país solicitante, sin valorar la situación *in situ*.

Actualmente, los países envían una carta oficial una vez al año a la OIE exponiendo su situación sanitaria. Sin embargo, no existen requisitos específicos para ejercer una vigilancia ininterrumpida después de que el país previamente infectado haya sido declarado exento de la enfermedad. El grupo decidió que había que revisar esta situación.

Por lo tanto, se sacó la conclusión de que para las siguientes evaluaciones, se haría lo siguiente:

- habrá que prestar atención suficiente a la eficacia de los servicios veterinarios para mantener el estatus,
- se considerarán también otras fuentes de información, como los partes de misión, las informaciones provenientes de las organizaciones regionales pertinentes, las informaciones enviadas al departamento de Información de la OIE y los sistemas de rastreo utilizados por la OIE y la FAO.
- la evaluación deberá basarse principalmente en principios epidemiológicos y en las normas del *Código Terrestre* y del *Manual Terrestre*.

El grupo debatió sobre la definición y el significado del concepto “circulación del virus” para evaluar los expedientes. Se observó que el Código Terrestre no define tal concepto y que es necesario que su significado esté claro para todos.

Efectivamente, es necesario para calcular cuándo circuló el virus por última vez, en particular, para demostrar su ausencia en las poblaciones vacunadas. Por ejemplo, seleccionando el grupo de edad adecuado para la vigilancia se podría obtener una base para calcular el momento en que el virus circuló por última vez.

El grupo convino en que demostrar la ausencia de infección o de circulación viral sería prácticamente imposible, pero que si se dispone de una certeza estadística, la ausencia de infección o de circulación tendría una base.

El grupo ratificó las recomendaciones que presenta en el informe de su reunión del 1 al 3 de marzo de 2006 el grupo *ad hoc* encargado de epidemiología, en lo relativo a la situación de la fiebre aftosa en determinadas partes de Sudamérica. El grupo apoyó la recomendación según la cual habrá que esclarecer dicha situación.

## 2. Notificación a la OIE de los focos recientes de fiebre aftosa

El Dr. Paton informó sobre los virus de fiebre aftosa que actualmente circulan en Egipto y señaló que la cepa de vacuna A-Eritrea 98 es un candidato, desde el punto de vista genérico, pero que no se dispone de suero para determinar el valor r.

El grupo habló con el jefe del departamento de Información de la OIE sobre las dificultades para obtener informaciones actuales sobre los cambios de situación epidemiológica, por ejemplo, cuando aparecen nuevas cepas o nuevos subtipos en países endémicamente infectados. El grupo tomó nota de las iniciativas tomadas por varias organizaciones regionales e internacionales para ayudar a la OIE.

## 3. Las zonas tapón

El grupo debatió sobre un proyecto de documento (que figura en el Anexo III) sobre la zona tapón, tal como se define en el Código Terrestre para declarar progresivamente una zona libre de enfermedad. El grupo decidió que lo más importante es saber si tendría que ser obligatorio establecer una zona tapón y resolvió que es un concepto obsoleto si, por ejemplo, va relacionado con lo que dura el transporte por distancias largas, por lo que tendría menos importancia que la vigilancia ininterrumpida y el control de movimientos. Por lo tanto, habría que revisarlo.

Asimismo, el grupo sacó la conclusión de que convendría que, en cuanto aparece un foco, los países y zonas adyacentes con estatus equivalente informen sobre las medidas que tomen para evitar la introducción del virus, como por ejemplo, el establecimiento de una zona tapón.

## 4. Zonificación progresiva para la fiebre aftosa

En la continuación del debate sobre este documento (que figura en el Anexo III), el grupo decidió que:

- el sistema actual de zonificación progresiva conduce a fusionar las zonas y a formar zonas libres más grandes dentro de un país, que deberían ser consideradas como una entidad en relación con los movimientos de animales y productos derivados, así como en caso de foco;
- en caso de foco, se retira a menudo el estatus de zona libre a todas las que se han establecido en un país, sin tomar en cuenta las relaciones epidemiológicas entre dichas zonas;
- al contrario de lo que estipula el *Código Terrestre* actualmente, habría que retirar el estatus de la entidad en su conjunto, mientras no se vuelvan a fijar las zonas con una base epidemiológica.

## 5. Establecimiento de una zona infectada dentro de una zona libre

Según parece, habría que regionalizar, de tal modo que un país, si se declara un foco de enfermedad, pueda establecer una zona infectada rodeada de una zona tapón, o pueda tomar medidas equivalentes para contener el virus y asegurarse de que la infección o la enfermedad sigue ausente de la zona que sigue estando libre de ella. Se trataría principalmente de reducir al mínimo las molestias para el comercio en el resto del país.

El grupo resolvió que la Comisión Científica tendría que considerar la necesidad de modificar los capítulos pertinentes del *Código Terrestre* para atender esta necesidad.

## 6. Evaluación de las solicitudes para declarar la ausencia de fiebre aftosa

Dos Países Miembros presentaron expedientes que fueron evaluados. Se pedirá a ambos países información adicional. El grupo apreció que se siguieran las disposiciones del *Código* para declarar los recientes focos en Brasil. En cuanto al expediente que había enviado Brasil para que el sur del Estado de Pará fuese declarado zona libre de fiebre aftosa con vacunación, el grupo sacó, asimismo, la conclusión de que estaba muy completo y que la información adicional comunicada por una delegación de este país la completaba. Sin embargo, no será aprobada definitivamente la solicitud mientras el Delegado oficial de Brasil no aclare la situación general de la fiebre aftosa en el país.

## 7. Un País Miembro solicita modificaciones en el capítulo del *Código Terrestre* sobre fiebre aftosa

A petición de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, el grupo revisó los artículos 2.2.10.9, 2.2.10.10, 2.2.10.24 y 2.2.10.29 del Capítulo 2.2.10 que se había pedido que fuesen modificados.

El grupo apoyó la solicitud de enmiendas y propuso los siguientes cambios para que los estudie la Comisión del Código:

### Artículo 2.2.10.9.

Cuando la importación proceda de países o zonas libres de fiebre aftosa en los que no se aplica la vacunación, las *Administraciones Veterinarias* deberán exigir:

para los animales susceptibles a la fiebre aftosa

la presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que los animales:

1. no manifestaron ningún signo clínico de fiebre aftosa el día del embarque;
2. permanecieron en un país o una zona libres de fiebre aftosa en los que no se aplica la vacunación desde su nacimiento o durante, por lo menos, los 3 últimos meses.
3. no han sido vacunados.

Explicación: puede haber animales vacunados en la cabaña nacional después de que se haya obtenido el estatus libre sin vacunación. No es necesario evaluar en detalle como se estipula en el artículo 2.2.10.10

## Artículo 2.2.10.24.

Cuando la importación proceda de países o zonas libres de fiebre aftosa (en los que se aplica o no la vacunación), las *Administraciones Veterinarias* deberán exigir:

para la leche y los productos lácteos derivados de animales susceptibles a la fiebre aftosa

destinados al consumo humano y para los productos de origen animal destinados a la alimentación animal o al uso agrícola o industrial

la presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que los productos proceden de animales que permanecieron en el país o la zona desde su nacimiento, o que fueron importados de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.10.9., 2.2.10.10. o 2.2.10.11., según los casos.

si son destinados a la alimentación animal, dichos productos deberán, además:

- a) provenir de rebaños que no se sospechaba que estuviesen infectados por la fiebre aftosa en el momento del ordeño;
- b) haber sido sometidos a un proceso para destruir el virus de la fiebre aftosa de conformidad con uno de los procedimientos descritos en el artículo 3.6.2.6 del anexo 3.6.2.

Explicación: Riesgo excesivo en los alimentos para animales

## Article 2.2.10.29.

Cuando la importación proceda de países o zonas libres de fiebre aftosa (en los que se aplica o no la vacunación), las *Administraciones Veterinarias* deberán exigir:

para las pieles y los trofeos procedentes de animales salvajes susceptibles a la fiebre aftosa

la presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que los productos proceden de animales que ~~permanecieron~~ fueron matados en el dicho país o ~~dicha~~ la zona desde su nacimiento, o que fueron importados de un país o una zona libres de fiebre aftosa (en los que se aplica o no la vacunación).

Explicación: los animales salvajes no pueden ser conservados y por consiguiente esto no puede ser certificado

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC ENCARGADO DE  
EVALUAR EL ESTATUS DE LOS PAÍSES RESPECTO A LA FIEBRE AFTOSA  
París, 6-7 de marzo de 2006**

---

**Temario**

1. Método para evaluar las solicitudes de los Países Miembros
2. Notificación a la OIE de los focos recientes de fiebre aftosa
3. Las zonas tapón
4. Zonificación progresiva para la fiebre aftosa
5. Establecimiento de una zona infectada dentro de una zona libre
6. Evaluación de las solicitudes para declarar la ausencia de fiebre aftosa
7. Un País Miembro solicita modificaciones en el capítulo del *Código Terrestre* sobre fiebre aftosa

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC ENCARGADO DE  
EVALUAR EL ESTATUS DE LOS PAÍSES RESPECTO A LA FIEBRE AFTOSA**

**París, 6-7 de marzo de 2006**

**Lista de participantes**

**MIEMBROS**

---

**Dr. Alf-Eckbert Fuessel**  
Comisión Europea  
D. G. VI-B.II.2  
Rue Froissard 101-3/64  
B-1049 Bruselas  
BÉLGICA  
Tel: (32-2) 295 0870  
Fax: (32-2) 295 3144  
E-mail: alf-eckbert.fuessel@cec.eu.int

**Dr. Victor Emmanoel Saraiva-Vieira**  
Foot and Mouth Disease Center/PAHO-WHO  
Centro Panamericano de Fiebre Aftosa  
Caixa Postal 589  
20001-970 Rio de Janeiro  
BRASIL  
Tel: (55-21) 3661 9000  
Fax: (55-21) 3661 9001  
E-mail: vsaraiva@panaftosa.ops-oms.org

**Dr. David Paton**  
Pirbright Laboratory  
Institute for Animal Health  
Ash Road, Woking, Surrey GU24 0NF  
REINO UNIDO  
Tel: (44-1483) 231012  
Fax: (44-1483) 232621  
E-mail: david.paton@bbsrc.ac.uk

**Dr. Juan Lubroth**  
Senior Officer  
Infectious Disease Group - Animal Health Service  
Animal Production & Health Division  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Roma  
ITALIA  
Tel: (39-06) 570 54184  
Fax: (39-06) 570 53023  
E-mail: [juan.lubroth@fao.org](mailto:juan.lubroth@fao.org)

**OTRO PARTICIPANTE**

---

**Prof. Vincenzo Caporale**  
*(Presidente de la Comisión Científica de la OIE  
para las Enfermedades de los Animales)*  
Director, Istituto Zooprofilattico Sperimentale  
dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'  
Via Campo Boario  
64100 Teramo  
ITALIA  
Tel: (39.0861) 33 22 33  
Fax: (39.0861) 33 22 51  
E-mail: direttore@izs.it

**OFICINA CENTRAL DE LA OIE**

---

**Dr. Bernard Vallat**  
Director General  
12 rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88  
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87  
E-mail: oie@oie.int

**Dr. Alejandro Schudel**  
Jefe del departamento Científico y Técnico  
E-mail: a.schudel@oie.int

**Dr. Gideon Brückner**  
Departamento Científico y Técnico  
E-mail: g.bruckner@oie.int

**Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel**  
Jefa adjunta del departamento Científico y Técnico  
E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

**Dra. Christiane Brusckke**  
Encargada de proyecto, departamento Científico y Técnico  
E-mail: c.brusckke@oie.int

## Anexo III

**CONSECUENCIAS POSIBLES DE LA ZONIFICACIÓN PROGRESIVA  
PARA LOS PAÍSES LIBRES DE FIEBRE AFTOSA**

El capítulo 1.3.5 del *Código Terrestre* prevé la creación de zonas para separar entre sí a las subpoblaciones animales con estatus sanitario diferente, mientras que el capítulo 2.2.10 prevé la creación de zonas libres de fiebre aftosa con estatus distintos, es decir, con o sin vacunación.

Los artículos 2.2.10.4 y 2.2.10.5 del *Código* exigen que las zonas estén separadas del resto del país, *si están infectadas*, y de los países vecinos, *si están infectadas*, por una *zona tapón* o por límites físicos o geográficos y exigen, asimismo, que se tomen medidas para evitar que entre el virus.

El *Código Terrestre* define la zona tapón como:

“una *zona* establecida para proteger el estatus sanitario de los animales de un país o una *zona libre* de una *enfermedad* frente a los animales de un país o una *zona* con un estatus sanitario distinto mediante la aplicación de medidas basadas en la epidemiología de la *enfermedad* considerada y destinadas a impedir la propagación del agente patógeno que la provoca a un país o una *zona libre* de ella. Dichas medidas pueden incluir la vacunación, el control del movimiento de animales y la intensificación de la vigilancia de la *enfermedad*, pero no exclusivamente”.

El principio de permitir que existan zonas libres de enfermedad con estatus sanitario diferente para la fiebre aftosa dentro de un país ha sido aplicado al evaluar las solicitudes de los países. La mayoría de ellas tienen que ver con la intención de pasar progresivamente a un estatus único, es decir, de infectado a libre con vacunación y luego a libre sin vacunación.

Los problemas surgen cuando hay focos en lugares que tienen un estatus diferente dentro de un país y que, a menudo, están pegados uno a otro y cuando la “garantía” de que se mantiene el estatus dependía inicialmente del estatus de la zona adyacente. Por ejemplo, un país pide que una zona sea declarada libre de enfermedad con vacunación y esa zona es adyacente a otra ya declarada libre sin vacunación. El motivo que se suele aducir para la nueva zona con vacunación se basa en el supuesto de que se encuentra junto a una zona libre sin vacunación existente, lo que debería suponer un “bajo riesgo” de propagación del virus. El *Código Terrestre* no exige explícitamente que las dos zonas dentro de un país tengan que estar separadas por una *zona tapón*. La zona sin vacunación sirve, por lo tanto, como “garantía” para la nueva.

El problema se presenta cuando hay un foco en una de las dos zonas, si no están separadas por una zona tapón.

- ¿Habrá que retirar el estatus de las dos zonas o solamente el de la zona infectada?
- ¿Habrá que crear una zona tapón en ambas o solamente en una?

---





**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EPIDEMIOLOGÍA**  
**París, 1- 3 de marzo de 2006**

---

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre Epidemiología, que tutela la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (denominada a continuación Comisión Científica), se reunió en la sede de la OIE, en París, del 1 al 3 de marzo de 2006.

El temario de la reunión y la lista de participantes figuran en los [Anexos I](#) y [II](#) respectivamente.

El Dr. Alejandro Schudel, hasta ahora Jefe del Departamento Científico y Técnico de la OIE, presentó al Dr. Gideon Brückner, nuevo Jefe del Departamento. El Dr. Brückner dio la bienvenida a los miembros del Grupo en nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, y les explicó las expectativas del Comité Internacional en los resultados de sus deliberaciones, especialmente los relacionados con los cuestionarios para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la peste bovina y la perineumonía contagiosa bovina. Recordó que también se había pedido al Grupo que revisara los requisitos para la definición de las fronteras de las zonas libres de enfermedad y la aplicación de la vacuna que se describían en el cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la fiebre aftosa. La reunión fue presidida por el Profesor Vincenzo Caporale, Presidente de la Comisión Científica, y el Dr. Howard Batho fue nombrado ponente.

**1. Cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la peste bovina**

El Grupo revisó y modificó profundamente el cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la peste bovina inspirándose en la versión editada del cuestionario sobre la fiebre aftosa que había preparado en su reunión de enero de 2006, así como en el Capítulo 2.2.12 y el Anexo 3.8.2 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. El cuestionario revisado figura en el [Anexo III](#).

**2. Cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la fiebre aftosa**

El Grupo se ciñó a los mismos criterios que en el cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la peste bovina, a fin de facilitar el proceso de evaluación gracias a una mayor coherencia. Modificó el requisito relativo a la descripción de las fronteras de las zonas libres de enfermedad para solicitar que se presenten mapas, informatizados o no, en los que se describan detalladamente las fronteras de la zona. Habida cuenta del importante papel que desempeñan los animales salvajes en la epidemiología de la enfermedad en algunos países, el Grupo añadió al cuestionario el requisito de suministrar información sobre los sistemas establecidos para impedir que las especies domésticas y salvajes susceptibles estén en contacto. Se modificó asimismo el requisito de describir por separado las medidas de control a las que son sometidos los productos importados destinados al consumo humano y los destinados a la alimentación animal, el cual fue sustituido por un solo requisito de descripción de todos los productos de origen animal sin distinción, ya que las medidas de reducción del riesgo exigidas para la importación de ambas categorías de productos son las mismas. El cuestionario revisado figura en el [Anexo IV](#).

**3. Cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la perineumonía contagiosa bovina**

El Grupo examinó las directrices para la vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina (Anexo 3.8.3) y el Capítulo 2.3.15 del *Código Terrestre* y concluyó que sería muy difícil preparar un cuestionario a partir de las directrices que existen actualmente y convenía por lo tanto revisarlas. Sugirió que la Comisión del Código revisara el Capítulo 2.3.15 y decidió incluir en su programa de trabajo de 2006 la revisión del Anexo 3.8.3 e invitar a expertos de la perineumonía contagiosa bovina a asistir a su próxima reunión para ayudarle en esta labor.

#### 4. Definición de un rebaño

El Grupo deliberó sobre la definición del concepto de rebaño que se le había pedido en vista de que en el nuevo capítulo sobre la brucelosis bovina (Capítulo 2.3.1) se había introducido una definición que no constaba en el Capítulo 1.1.1. del *Código Terrestre*. Tras tomar en consideración la definición de “unidad epidemiológica” que figura en el Capítulo 1.1.1, el Grupo concluyó que la definición de “rebaño” debía diferenciarse del concepto de unidad epidemiológica y reflejar el significado corriente de la palabra en las distintas situaciones geográficas y condiciones de producción. El Grupo aceptó unánimemente la siguiente definición:

*“Rebaño – designa un grupo de animales que no pertenecen necesariamente a la misma especie y que son criados por una persona o una comunidad como una unidad”.*

#### 5. Correspondencia de Canadá a propósito de la infección por el virus de la fiebre aftosa y la circulación del virus

El Grupo examinó la carta del Delegado de Canadá sobre el concepto de infección por el virus y circulación del virus de la fiebre aftosa en general, es decir en los países que aplican o no aplican la vacunación. Deliberó sobre la cuestión y concluyó que era imposible demostrar con absoluta certeza tanto la ausencia de infección por el virus como la ausencia de circulación del virus, independientemente de que se aplique o no la vacunación. Observó sin embargo que se podía alcanzar cierto nivel de confianza gracias a la combinación de distintos métodos y sugirió que la OIE solicitara asesoramiento a los expertos de Canadá para aumentar el nivel de confianza, especialmente en las pruebas de seguimiento de resultados serológicos positivos.

#### 6. Reconocimiento de la situación sanitaria de los países por la OIE

Durante las discusiones precitadas sobre la infección por el virus y la circulación del virus de la fiebre aftosa el Grupo abordó el tema del proceso de reconocimiento de la situación sanitaria de los países (lista de países cuya situación sanitaria respecto de la encefalopatía espongiforme bovina, la perineumonía contagiosa bovina, la fiebre aftosa y la peste bovina ha sido reconocida por la OIE) y su actualización anual. Estimó necesario que en la actualización anual se tuvieran debidamente en cuenta los informes enviados a la OIE que reflejaban incertidumbre sobre la situación sanitaria y puso de manifiesto, en ese sentido, la situación actual de la fiebre aftosa en Sudamérica. Tras declararse preocupado por la aparente falta de estabilidad en esta región, el Grupo consideró que se trataba de un problema importante y delicado y propuso que la Comisión Científica esclareciese la situación.

#### 7. Directrices para la vigilancia de vectores que pueden transmitir enfermedades animales

El Grupo decidió incluir en su programa de trabajo de 2006-2007 la preparación de las directrices solicitadas y no reunir un Grupo *ad hoc* especial sino invitar a entomólogos a ayudarlo en esta tarea. La reunión con los entomólogos no se podría organizar antes de la Sesión General de este año. La idea era preparar directrices generales para la vigilancia de los vectores que intervienen en la transmisión de enfermedades, pero al Grupo le pareció ser un tema tan vasto que juzgó conveniente pedir aclaraciones sobre el objetivo de las directrices solicitadas a fin de invitar a los expertos pertinentes.

#### 8. Enfermedad de Aujeszky

El Grupo decidió revisar las directrices propuestas para la vigilancia de la enfermedad (Anexo 3.8.X) a fin de garantizar su coherencia con las directrices generales para la vigilancia zoonosaria y de introducir en ellas el concepto de compartimentación. Pedirá a expertos de la enfermedad de Aujeszky que le asesoren en esta labor.

---

.../Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EPIDEMIOLOGÍA**  
**París, 1 – 3 de marzo de 2006**

---

**Temario**

1. Cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la peste bovina.
  2. Cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la fiebre aftosa.
  3. Cuestionario para el reconocimiento de la situación sanitaria de los países respecto de la perineumonía contagiosa bovina.
  4. Definición de un rebaño.
  5. Correspondencia de Canadá a propósito de la infección por el virus de la fiebre aftosa y la circulación del virus.
  6. Reconocimiento de la situación sanitaria de los países por la OIE.
  7. Directrices para la vigilancia de vectores de enfermedades animales
  8. Enfermedad de Aujeszky
-

## REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EPIDEMIOLOGÍA

París, 1 - 3 de marzo de 2006

### Lista de participantes

#### MIEMBROS

**Prof. Vincenzo Caporale**

*(Presidente de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales de la OIE)*  
 Director, Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'  
 Via Campo Boario  
 64100 Teramo  
 ITALIA  
 Tel: (39.0861) 33 22 33  
 Fax: (39.0861) 33 22 51  
 E-mail: direttore@izs.it

**Dr. Howard Batho**

Comisión Europea  
 Health and Consumer Protection Dir.-Gen.  
 Directorate E - Food Safety  
 E2 - Animal health and welfare, zootechnics  
 Rue Froissart 3rd Floor, room 76  
 B-1049 Bruxelles  
 BÉLGICA  
 Tel: (32-2) 296 29 59  
 Fax: (32-2) 295 31 44  
 E-mail: Howard.Batho@cec.eu.int

**Dr. John A. Kellar**

*(Invitado, pero no pudo asistir a la reunión)*  
 TSE Policy Coordinator  
 Animal Products Directorate  
 Canadian Food Inspection Agency  
 3851 Fallowfield Road, Room C305  
 OTTAWA K2H 8P9  
 CANADÁ  
 Tel: (1.613) 228 66 98  
 Fax: (1.613) 228 66 75  
 E-mail: jkellar@inspection.gc.ca

**Prof. Arnon Shimshony**

P.O.B. 13327  
 Tel Aviv 61132  
 ISRAEL  
 Tel: (972.3) 648 15 15  
 Fax: (972.3) 644 5581  
 E-mail: ashimsh@agri.huji.ac.il

**Dr. Cristóbal Zepeda Sein**

Coordinator of International Activities  
 Centers for Epidemiology and Animal Health  
 OIE Collaborating Center for Animal Disease  
 Surveillance Systems and Risk Analysis  
 USDA-APHIS-VS-CEAH, 2150 Centre Ave, Building B  
 Fort Collins, CO 80526-8117  
 EEUU  
 Tel: (1.970) 494 7294  
 Fax: (1.970) 472 2668  
 E-mail: cristobal.zepeda@aphis.usda.gov

#### OTROS PARTICIPANTES

**Dr. Armando Giovannini**

*Centro Colaborador de la OIE*  
 Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise "G. Caporale"  
 Via Campo Boario, 64100 Teramo  
 ITALIA  
 Tel: (39 0861) 33 21  
 Fax (39 0861) 33 22 51  
 E-mail: a.giovannini@izs.it

#### OFICINA CENTRAL DE LA OIE

**Dr. Bernard Vallat**

Director General  
 12 rue de Prony  
 75017 Paris  
 FRANCIA  
 Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88  
 Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87  
 E-mail: oie@oie.int

**Dr. Alejandro Schudel**

Jefe del Departamento Científico y Técnico  
 E-mail: a.schudel@oie.int

**Dr. Gideon Brückner**

Departamento Científico y Técnico  
 E-mail: g.bruckner@oie.int

**Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel**

Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico  
 E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

**Dra. Christianne Brusckhe**

Encargada de Proyectos, Departamento Científico y Técnico  
 E-mail: c.brusckhe@oie.int

## PAÍS LIBRE DE INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA PESTE BOVINA

Informe de país que, según las disposiciones del Capítulo 2.2.12 y del Anexo 3.8.2 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita ser reconocido libre de infección por el virus de la peste bovina

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

### 1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la peste bovina, de los países fronterizos y de otros países que, aunque no sean limitrofes, tengan un vínculo con el país que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Presentar un mapa en el que se identifiquen los factores precitados.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país .

### 2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la peste bovina.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre* y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la peste bovina. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la peste bovina (añadir una descripción de los programas específicos de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la peste bovina.

### 3. Erradicación de la peste bovina

- 3.1. Historial: describir el historial de la peste bovina en el país (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de erradicación, cepa o cepas de virus presentes).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la peste bovina (sacrificio sanitario, sacrificio sanitario modificado, zonificación, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿se ha utilizado alguna vez la vacuna contra la peste bovina? Si se ha utilizado: ¿cuándo se llevó a cabo la última vacunación? ¿A qué especies se administró la vacuna? ¿Se han administrado vacunas heterólogas a bovinos, búfalos o yaks?
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la peste bovina: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica (individualmente o por grupo) a los animales susceptibles? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en el país? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

#### 4. Diagnóstico de la peste bovina

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2 y 2.1.4. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la peste bovina en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s).
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la peste bovina y tratar, en particular, los puntos siguientes:
  - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas de gestión de la calidad interna (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
  - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
  - 4.2.3. ¿Se manipulan virus vivos?
  - 4.2.4. Medidas de bioseguridad aplicadas.
  - 4.2.5. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas.

#### 5. Vigilancia de la peste bovina

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la peste bovina en el país con las disposiciones del Anexo 3.8.2. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.4. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Sospecha clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de peste bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la peste bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años. Suministrar, en particular, pruebas de que se cumple lo dispuesto en el punto 4 c) del Anexo 3.8.2 del *Código Terrestre*.
- 5.2. Vigilancia serológica: ¿Se efectúan controles serológicos? Si se efectúan, facilitar datos sobre sus objetivos, de acuerdo con lo indicado en los puntos 3 y 4 del Anexo 3.8.2 del *Código Terrestre* (las muestras anuales deben ser de un tamaño que ofrezca al menos un 95% de probabilidades de detectar indicios de peste bovina si su prevalencia es del 1% de los rebaños u otras unidades de muestreo y del 5% dentro de los rebaños u otras unidades de muestreo) ¿Con qué frecuencia se efectúan? ¿Se incluye a las especies salvajes susceptibles en la vigilancia serológica? Si no se les incluye explicar por qué motivo. Presentar un cuadro que indique el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la peste bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años. Dar detalles sobre las medidas tomadas con todos los resultados dudosos y positivos.
- 5.3. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.4. Composición de la población de animales salvajes: ¿Cuáles son las especies salvajes presentes en el país? Presentar estimaciones del tamaño de la población y de su distribución geográfica. ¿Qué medidas se han establecido para impedir que las especies domésticas y salvajes susceptibles estén en contacto?
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?

## 6. Prevención de la peste bovina

6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos.

6.2. Procedimientos de control de las importaciones

¿De qué países o zonas se autoriza importar al país animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.

6.2.2. Describir los métodos utilizados para eliminar correctamente los desechos resultantes del tráfico internacional, precisando a quién incumbe su eliminación, e indicar en un cuadro la cantidad eliminada durante los dos últimos años.

6.2.3. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:

- a) animales,
- b) material genético (semen y embriones),
- c) productos de origen animal,
- d) medicamentos y productos biológicos para uso veterinario.

6.2.4. Describir las medidas previstas por la ley, y en vigor actualmente, en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

## 7. Medidas de control y planes de emergencia

7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de peste bovina.

7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?

7.3. En caso de brote de peste bovina:

7.3.1 indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,

7.3.2 describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,

7.3.3 indicar los métodos de control y/o de erradicación (vacunación, sacrificio sanitario, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.) previstos y añadir detalles sobre los bancos de antígenos y vacunas,

- 7.3.4 describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación de un brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,
- 7.3.5 dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

## **8. Conformidad con el *Código Terrestre***

8.1. Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Artículo 2.2.12.2, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:

8.1.1. no se ha vacunado a ningún animal contra la peste bovina ni detectado ningún indicio de enfermedad o de infección por el virus de la peste bovina en los 10 últimos años y el sistema de notificación de la enfermedad establecido durante ese período era tan adecuado como el actual,

O

8.1.2. en el caso de países que hayan utilizado la vacuna en los 10 últimos años o registrado casos clínicos de peste bovina:

8.1.2.1. el país ha sido declarado libre de peste bovina desde hace por lo menos un año y sigue reuniendo las condiciones requeridas para conservar ese estatus,

8.1.2.2. hace por lo menos 2 años que se ha establecido un sistema eficaz de vigilancia serológica, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 3.8.2., y los resultados obtenidos confirman la ausencia de infección.

## **9. Recuperación del estatus de país libre de infección por el virus de la peste bovina**

Los países que soliciten la restitución del estatus de país libre de infección por el virus de la peste bovina deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.2.12.2. del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

---



## PAÍS LIBRE DE PESTE BOVINA

Informe de país que, según las disposiciones del Capítulo 2.2.12 y del Anexo 3.8.2 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita ser reconocido libre de peste bovina

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

### 1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la peste bovina, de los países fronterizos y de otros países que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con el país que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Presentar un mapa en el que se identifiquen los factores precitados.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país.

### 2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la peste bovina.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre* y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la peste bovina. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la peste bovina (añadir una descripción de los programas específicos de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la peste bovina.

### 3. Erradicación de la peste bovina

- 3.1. Historial: describir el historial de la peste bovina en el país (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de erradicación, cepa o cepas de virus presentes).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la peste bovina (sacrificio sanitario, sacrificio sanitario modificado, zonificación, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿se ha utilizado alguna vez la vacuna contra la peste bovina? Si se ha utilizado: ¿cuándo se llevó a cabo la última vacunación? ¿A qué especies se administró la vacuna? ¿Se han administrado vacunas heterólogas a bovinos, búfalos o yaks?
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la peste bovina: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica (individualmente o por grupo) a los animales susceptibles? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en el país? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

#### 4. Diagnóstico de la peste bovina

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2 y 2.1.4. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la peste bovina en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s).
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la peste bovina y tratar, en particular, los puntos siguientes:
  - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas de gestión de la calidad interna (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
  - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
  - 4.2.3. ¿Se manipulan virus vivos?
  - 4.2.4. Medidas de bioseguridad aplicadas.
  - 4.2.5. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas.

#### 5. Vigilancia de la peste bovina

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la peste bovina en el país con las disposiciones del Anexo 3.8.2. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.4. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Sospecha clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de peste bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la peste bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años. Suministrar, en particular, pruebas de que se cumple lo dispuesto en el punto 4 c) del Anexo 3.8.2 del *Código Terrestre*.
- 5.2. Vigilancia clínica: ¿Se efectúan controles clínicos? Si se efectúan, facilitar datos sobre sus objetivos, de acuerdo con lo indicado en los puntos 3 y 4 del Anexo 3.8.2 del *Código Terrestre* (las muestras anuales deben ser de un tamaño que ofrezca al menos un 95% de probabilidades de detectar indicios de peste bovina si su prevalencia es del 1% de los rebaños) ¿Con qué frecuencia se efectúan? ¿Se incluye a las especies salvajes susceptibles en la vigilancia clínica? Si no se les incluye explicar por qué motivo. Presentar un cuadro que indique el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la peste bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años. Dar detalles sobre las medidas tomadas con todos los resultados dudosos y positivos.
- 5.3. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.4. Composición de la población de animales salvajes: ¿Cuáles son las especies salvajes presentes en el país? Presentar estimaciones del tamaño de la población y de su distribución geográfica. ¿Qué medidas se han establecido para impedir que las especies domésticas y salvajes susceptibles estén en contacto?
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?

## 6. Prevención de la peste bovina

6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos.

6.2. Procedimientos de control de las importaciones.

¿De qué países o zonas se autoriza importar al país animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.

6.2.2. Describir los métodos utilizados para eliminar correctamente los desechos resultantes del tráfico internacional, precisando a quién incumbe su eliminación, e indicar en un cuadro la cantidad eliminada durante los dos últimos años.

6.2.3. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:

- a) animales,
- b) material genético (semen y embriones),
- c) productos de origen animal,
- d) medicamentos y productos biológicos para uso veterinario.

6.2.4. Describir las medidas previstas por la ley, y en vigor actualmente, en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

## 7. Medidas de control y planes de emergencia

7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de peste bovina.

7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?

7.3. En caso de brote de peste bovina:

7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,

7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,

7.3.3. indicar los procedimientos de control y/o de erradicación (vacunación, sacrificio sanitario, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.) previstos y añadir detalles sobre los bancos de antígenos y vacunas,

- 7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación del brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,
- 7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

## **8. Conformidad con el Código Terrestre**

8.1. Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Artículo 2.2.12.2, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:

8.1.1. no se ha vacunado a ningún animal contra la peste bovina ni detectado ningún indicio de enfermedad o de infección por el virus de la peste bovina en los 5 últimos años y el sistema de notificación de la enfermedad establecido durante ese período era tan adecuado como el actual,

O

8.1.2. en el caso de países que se hayan declarado provisionalmente libres de peste bovina:

8.1.2.1. no se ha detectado ningún caso clínico de peste bovina desde hace por o menos 5 años,

8.1.2.2. no se ha administrado la vacuna contra la peste bovina a ninguna especie susceptible desde hace por lo menos 3 años y no han administrado vacunas heterólogas contra la peste bovina a bovinos, búfalos o yaks desde hace por lo menos 3 años,

8.1.2.3. se han establecido sistemas de vigilancia clínica y de notificación de la peste bovina que permitirían detectar la enfermedad si estuviese presente,

8.1.2.4. todos los casos clínicos compatibles con la peste bovina son objeto de investigaciones de terreno y de laboratorio (incluida una evaluación serológica) para descartar la posibilidad de presencia de la enfermedad,

8.1.2.5. se aplican medidas eficaces para impedir la reintroducción de la enfermedad.

## **9. Recuperación del estatus de país libre de peste bovina**

Los países que soliciten la restitución del estatus de país libre de peste bovina deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.2.12.3. del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

---

## ZONA LIBRE DE PESTE BOVINA

Informe de país que, según las disposiciones del Capítulo 2.2.12.3. y del Anexo 3.8.2 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita que una zona de su territorio sea reconocida libre de peste bovina

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

### 1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de la zona, y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la peste bovina, de los países fronterizos y de otros países que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con el país que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Presentar un mapa, informatizado o no, en el que se describan con precisión las fronteras geográficas de la zona.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país y de la zona.

### 2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la peste bovina.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre* y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la peste bovina en el país o en la zona. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la peste bovina (añadir una descripción de los programas específicos de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la peste bovina.

### 3. Erradicación de la peste bovina

- 3.1. Historial: describir el historial de la peste bovina en el país y la zona (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de la erradicación en la zona, cepa o cepas de virus presentes).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la peste bovina en la zona (sacrificio sanitario, sacrificio sanitario modificado, zonificación, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿se ha utilizado alguna vez la vacuna contra la peste bovina en el país o en la zona? Si se ha utilizado: ¿cuándo se llevó a cabo la última vacunación? ¿A qué especies se administró la vacuna? ¿Se han administrado vacunas heterólogas a bovinos, búfalos o yaks?
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la peste bovina: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica (individualmente o por grupo) a los animales susceptibles? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en la zona o entre zonas de estatus sanitario similar o diferente? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

#### 4. Diagnóstico de la peste bovina

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2 y 2.1.4. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la peste bovina en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s). Indicar en qué laboratorio se analizan las muestras procedentes de la zona.
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la peste bovina y tratar, en particular, los puntos siguientes:
  - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas de gestión de la calidad interna (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
  - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
  - 4.2.3. ¿Se manipulan virus vivos?
  - 4.2.4. Medidas de bioseguridad aplicadas.
  - 4.2.5. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas.

#### 5. Vigilancia de la peste bovina

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la peste bovina en la zona con las disposiciones del Anexo 3.8.2. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.4. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Sospecha clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de peste bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la peste bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años. Suministrar, en particular, pruebas de que se cumple lo dispuesto en el punto 4 c) del Anexo 3.8.2 del *Código Terrestre*.
- 5.2. Vigilancia clínica: ¿Se efectúan controles clínicos? Si se efectúan, facilitar datos sobre sus objetivos, de acuerdo con lo indicado en los puntos 3 y 4 del Anexo 3.8.2 del *Código Terrestre* (las muestras anuales deben ser de un tamaño que ofrezca al menos un 95% de probabilidades de detectar indicios de peste bovina si su prevalencia es del 1% de los rebaños) ¿Con qué frecuencia se efectúan? ¿Se incluye a las especies salvajes susceptibles en la vigilancia clínica? Si no se les incluye explicar por qué motivo. Presentar un cuadro que indique el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la peste bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años. Dar detalles sobre las medidas tomadas con todos los resultados dudosos y positivos.
- 5.3. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país y en la zona? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.4. Composición de la población de animales salvajes: ¿Cuáles son las especies salvajes presentes en el país? Presentar estimaciones del tamaño de la población y de su distribución geográfica. Qué medidas se han establecido para impedir que las especies domésticas y salvajes susceptibles estén en contacto?
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?

## 6. Prevención de la peste bovina

6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos. Si la zona libre de peste bovina está situada en un país infectado por la enfermedad o linda con un país infectado o una zona infectada por la enfermedad, una zona de vigilancia o barreras físicas o geográficas deberán separarla del territorio infectado. El país solicitante debe describir detalladamente las medidas aplicadas para preservar el estatus sanitario de la zona libre de peste bovina.

6.2. Procedimientos de control de las importaciones.

¿De qué países o zonas se autoriza importar al país animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.

6.2.2. Describir los métodos utilizados para eliminar correctamente los desechos resultantes del tráfico internacional, precisando a quién incumbe su eliminación, e indicar en un cuadro la cantidad eliminada durante los dos últimos años.

6.2.3. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:

- a) animales
- b) material genético (semen y embriones)
- c) productos de origen animal
- d) medicamentos y productos biológicos para uso veterinario

6.2.4. Describir las medidas previstas por la ley, y en vigor actualmente, en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

## 7. Medidas de control y planes de emergencia

7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de peste bovina.

7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?

7.3. En caso de brote de peste bovina:

7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,

7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,

- 7.3.3. indicar los procedimientos de control y/o de erradicación (vacunación, sacrificio sanitario, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.) previstos y añadir detalles sobre los bancos de antígenos y vacunas,
- 7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación del brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,
- 7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

## 8. Conformidad con el *Código Terrestre*

8.1. Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Artículo 2.2.12.2, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:

- 8.1.1. no se ha detectado ningún caso clínico de peste bovina en la zona desde hace por o menos 5 años,
- 8.1.2. no se ha administrado la vacuna contra la peste bovina a ninguna especie susceptible desde hace por lo menos 3 años y no han administrado vacunas heterólogas contra la peste bovina a bovinos, búfalos o yaks desde hace por lo menos 3 años,
- 8.1.3. el país ha establecido en la zona sistemas de vigilancia clínica y de notificación de la peste bovina que permitirían detectar la enfermedad si estuviese presente,
- 8.1.4. todos los casos clínicos compatibles con la peste bovina son objeto de investigaciones de terreno y de laboratorio (incluida una evaluación serológica) para descartar la posibilidad de presencia de la enfermedad,
- 8.1.5. se aplican medidas eficaces para impedir la reintroducción de la enfermedad.

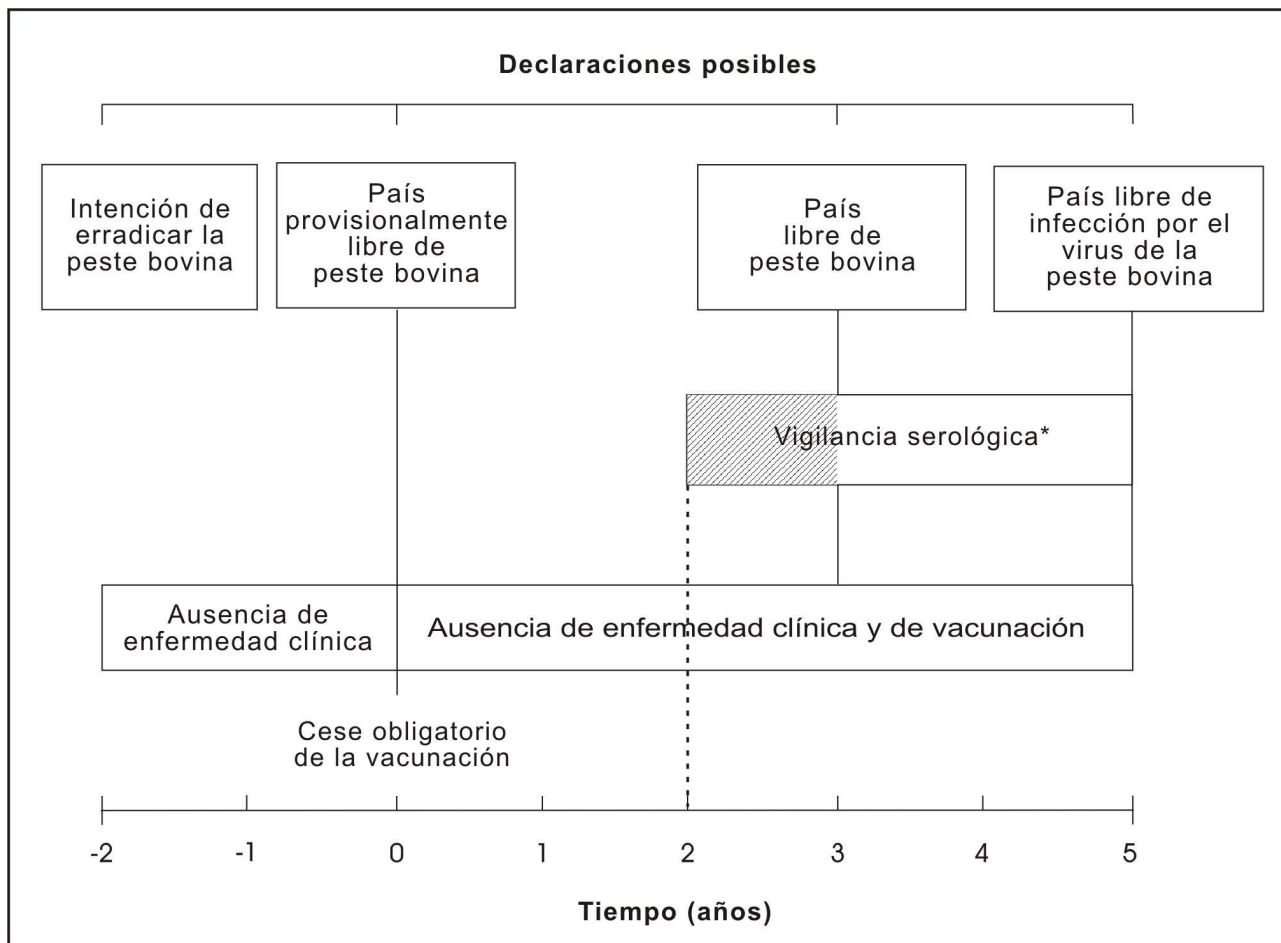
## 9. Recuperación del estatus de zona libre de peste bovina

Los países que soliciten la restitución del estatus de zona libre de peste bovina deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.2.12.3. del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

---



### Etapas requeridas para declarar a un país libre de peste bovina



\* Si un país desea ser declarado libre de peste bovina al cabo del 4º año, los animales del país que no estén vacunados deberán ser sometidos a vigilancia serológica al cabo del 2º año, a fin de demostrar la ausencia de casos seropositivos en el país durante, por lo menos, los 2 últimos años.



## PAÍS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA EN EL QUE NO SE APLICA LA VACUNACIÓN

Informe de país que, según las disposiciones del Capítulo 2.2.10.2. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita ser reconocido país libre de fiebre aftosa en el que no se aplica la vacunación

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

### 1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la fiebre aftosa, de los países fronterizos y de otros países que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con el país que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Presentar un mapa en el que se identifiquen los factores precitados.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país.

### 2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la fiebre aftosa.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre* y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la fiebre aftosa. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la fiebre aftosa (añadir una descripción de los programas específicos de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la fiebre aftosa.

### 3. Erradicación de la fiebre aftosa

- 3.1. Historial: describir el historial de la fiebre aftosa en el país (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de erradicación, tipos y subtipos presentes).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la fiebre aftosa (sacrificio sanitario, sacrificio sanitario modificado, zonificación, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿se ha utilizado alguna vez la vacuna contra la fiebre aftosa? Si se ha utilizado: ¿cuándo se llevó a cabo la última vacunación? ¿A qué especies se administró la vacuna?
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la fiebre aftosa: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica (individualmente o por grupo) a los animales susceptibles? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en el país? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

#### 4. Diagnóstico de la fiebre aftosa

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2, I.1.6.1 y 2.1.1. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la fiebre aftosa en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s).
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la fiebre aftosa y tratar, en particular, los puntos siguientes:
  - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas de gestión de la calidad interna (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
  - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
  - 4.2.3. ¿Se manipulan virus vivos?
  - 4.2.4. Medidas de bioseguridad aplicadas
  - 4.2.5. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas.

#### 5. Vigilancia de la fiebre aftosa

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la fiebre aftosa en el país con las disposiciones del Anexo 3.8.7. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.1 del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Sospecha clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de fiebre aftosa? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la fiebre aftosa, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años.
- 5.2. Vigilancia serológica: ¿Se efectúan controles serológicos? Si se efectúan, facilitar datos sobre sus objetivos (nivel de confianza, tamaño de la muestra, estratificación) ¿Con qué frecuencia se efectúan? ¿Se incluye a las especies salvajes susceptibles en los controles? Presentar un cuadro que indique el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la fiebre aftosa, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años. Dar detalles sobre las medidas tomadas con todos los resultados dudosos y positivos.
- 5.3. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.4. Composición de la población de animales salvajes: ¿Cuáles son las especies salvajes presentes en el país? Presentar estimaciones del tamaño de la población y de su distribución geográfica. ¿Qué medidas se han establecido para impedir que las especies domésticas y salvajes susceptibles estén en contacto?
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?

#### 6. Prevención de la fiebre aftosa

- 6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos.

## 6.2. Procedimientos de control de las importaciones.

¿De qué países o zonas se autoriza importar al país animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

- 6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.
- 6.2.2. Describir los métodos utilizados para eliminar correctamente los desechos resultantes del tráfico internacional, precisando a quién incumbe su eliminación, e indicar en un cuadro la cantidad eliminada durante los dos últimos años.
- 6.2.3. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:
  - a) animales
  - b) material genético (semen y embriones)
  - c) productos de origen animal
  - d) medicamentos y productos biológicos para uso veterinario
- 6.2.4. Describir las medidas previstas por la ley, y en vigor actualmente, en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

## 7. Medidas de control y planes de emergencia

- 7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de fiebre aftosa.
- 7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?
- 7.3. En caso de brote de fiebre aftosa:
  - 7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,
  - 7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,
  - 7.3.3. indicar los métodos de control y/o de erradicación (vacunación, sacrificio sanitario, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.) previstos y añadir detalles sobre los bancos de antígenos y vacunas,
  - 7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación de un brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,
  - 7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

**8. Conformidad con el Código Terrestre**

- 8.1 Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Artículo 2.2.10.2, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:
- 8.1.1. no se ha registrado ningún brote de fiebre aftosa durante los 12 últimos meses,
  - 8.1.2. no se ha detectado ningún indicio de infección por el virus de la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses,
  - 8.1.3. no se ha vacunado a ningún animal contra la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses,
- 8.2. y confirmar que no se ha importado ningún animal vacunado contra la fiebre aftosa desde que se suspendió la vacunación.

**9. Restitución del estatus de país libre de fiebre aftosa en el que no se aplica la vacunación**

Los países que soliciten la restitución del estatus de país libre de fiebre aftosa en el que no se aplica la vacunación deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.2.10.7 del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

---

## PAÍS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA EN EL QUE SE APLICA LA VACUNACIÓN

Informe de país que, según las disposiciones del Capítulo 2.2.10.3. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita ser reconocido país libre de fiebre aftosa en el que se aplica la vacunación

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

### 1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la fiebre aftosa, de los países fronterizos y de otros países que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con el país que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Presentar un mapa en el que se identifiquen los factores precitados.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país.

### 2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la fiebre aftosa.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre*, y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la fiebre aftosa. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la fiebre aftosa (añadir una descripción de los programas específicos de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la fiebre aftosa.

### 3. Erradicación de la fiebre aftosa

- 3.1. Historial: describir el historial de la fiebre aftosa en el país (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de erradicación, tipos y subtipos presentes).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la fiebre aftosa (sacrificio sanitario, sacrificio sanitario modificado, zonificación, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿Qué tipo de vacuna se utiliza? ¿A qué especies se administra? Suministrar pruebas de la conformidad de la vacuna utilizada con las disposiciones del Capítulo 2.1.1. del *Manual Terrestre* de la OIE. Describir el programa de vacunación, incluidos los registros establecidos, y presentar pruebas que demuestren su eficacia (cobertura vacunal, vigilancia serológica, etc.).
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la fiebre aftosa: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿Se identifica (individualmente o por grupo) a los animales susceptibles? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad, incluida la de los datos relativos a la vacunación. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en el país? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

#### 4. Diagnóstico de la fiebre aftosa

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2, I.1.6.1 y 2.1.1. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la fiebre aftosa en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s).
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la fiebre aftosa y tratar, en particular, los puntos siguientes:
  - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas de gestión de la calidad interna (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
  - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
  - 4.2.3. ¿Se manipulan virus vivos?
  - 4.2.4. Medidas de bioseguridad aplicadas.
  - 4.2.5. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas.

#### 5. Vigilancia de la fiebre aftosa

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la fiebre aftosa en el país con las disposiciones del Anexo 3.8.7. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.1 del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Sospecha clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de fiebre aftosa? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la fiebre aftosa, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (diagnósticos diferenciales incluidos) durante los dos últimos años.
- 5.2. Vigilancia: ¿Se efectúan controles serológicos y virológicos, en particular según las disposiciones del Artículo 3.8.7.5? Si se efectúan, facilitar datos sobre sus objetivos (nivel de confianza, tamaño de la muestra, estratificación) ¿Con qué frecuencia se efectúan? ¿Se incluye a las especies salvajes susceptibles en los controles? Presentar un cuadro que indique el número de muestras sometidas a pruebas de detección de la fiebre aftosa y del virus de la fiebre aftosa, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (diagnósticos diferenciales incluidos) durante los dos últimos años. Dar detalles sobre las medidas tomadas con todos los resultados dudosos y positivos.
- 5.3. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.4. Composición de la población de animales salvajes: ¿Cuáles son las especies salvajes presentes en el país? Presentar estimaciones del tamaño de la población y de su distribución geográfica. ¿Qué medidas se han establecido para impedir que las especies domésticas y salvajes susceptibles estén en contacto?
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?

#### 6. Prevención de la fiebre aftosa

- 6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos.



## 6.2. Procedimientos de control de las importaciones.

¿De qué países o zonas se autoriza importar al país animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

- 6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.
- 6.2.2. Describir los métodos utilizados para eliminar correctamente los desechos resultantes del tráfico internacional, precisando a quién incumbe su eliminación, e indicar en un cuadro la cantidad eliminada durante los dos últimos años.
- 6.2.3. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:
  - a) animales
  - b) material genético (semen y embriones)
  - c) productos de origen animal
  - d) medicamentos y productos biológicos para uso veterinario
- 6.2.4. Describir las medidas previstas por la ley, y en vigor, en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

## 7. Medidas de control y planes de emergencia

- 7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de fiebre aftosa.
- 7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?
- 7.3. En caso de brote de fiebre aftosa:
  - 7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,
  - 7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,
  - 7.3.3. indicar los procedimientos de control y/o de erradicación (vacunación, sacrificio sanitario, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.) previstos y añadir detalles sobre los bancos de antígenos y vacunas,
  - 7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación de un brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,
  - 7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

**8. Conformidad con el Código Terrestre**

- 8.1. Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Artículo 2.2.10.3, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:
- 8.2. No se ha registrado ningún brote de fiebre aftosa durante los 2 últimos años ni detectado ningún indicio de circulación del virus de la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses, y adjunte pruebas documentadas de que:
  - 8.2.1. la fiebre aftosa y la circulación del virus de la fiebre aftosa son objeto de vigilancia conforme a lo estipulado en el Anexo 3.8.7. y se han aplicado medidas reglamentarias para la prevención y el control de la fiebre aftosa,
  - 8.2.2. se aplica sistemáticamente la vacunación preventiva contra la fiebre aftosa,
  - 8.2.3. la vacuna utilizada cumple las normas descritas en el *Manual Terrestre*.

**9. Restitución del estatus de país libre de fiebre aftosa en el que se aplica la vacunación**

Los países que soliciten la restitución del estatus de país libre de fiebre aftosa en el que se aplica la vacunación deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.2.10.7 del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

---

## ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA EN LA QUE NO SE APLICA LA VACUNACIÓN

Informe de país que, según las disposiciones del Capítulo 2.2.10.4. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita que una zona de su territorio sea reconocida zona libre de fiebre aftosa en la que no se aplica la vacunación

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

### 1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de la zona, y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la fiebre aftosa, de los países y zonas fronterizas y de otros países y zonas que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con la zona que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Los límites de la zona y, en su caso, de la zona tapón, deben definirse claramente. Presentar un mapa, informatizado o no, en el que se describan con precisión las fronteras geográficas de la zona.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país y de la zona.

### 2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la fiebre aftosa.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre* y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la fiebre aftosa en el país y la zona. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la fiebre aftosa (añadir una descripción de los programas específicos de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la fiebre aftosa.

### 3. Erradicación de la fiebre aftosa

- 3.1. Historial: describir el historial de la fiebre aftosa en el país y la zona (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de la erradicación en la zona, tipos y subtipos presentes).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la fiebre aftosa en la zona (sacrificio sanitario, sacrificio sanitario modificado, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿Qué tipo de vacuna se utiliza en el resto del país? ¿A qué especies se administra? Suministrar pruebas de la conformidad de la vacuna utilizada con las disposiciones del Capítulo 2.1.1. del *Manual Terrestre* de la OIE. Describir el programa de vacunación, incluidos los registros establecidos, y presentar pruebas que demuestren su eficacia (cobertura vacunal, vigilancia serológica, etc.).
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la fiebre aftosa: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica (individualmente o por grupo) a los animales susceptibles? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en la zona y entre zonas de estatus sanitario similar o diferente, especialmente si se aplican las disposiciones del Artículo 2.2.10.8. del *Código Terrestre*? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

#### 4. Diagnóstico de la fiebre aftosa

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2, I.1.6.1 y 2.1.1. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la fiebre aftosa en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s). Indicar el(los) laboratorio(s) en que se hace el diagnóstico de las muestras procedentes de la zona.
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la fiebre aftosa y tratar, en particular, los puntos siguientes:
  - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas de gestión de la calidad interna (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
  - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
  - 4.2.3. ¿Se manipulan virus vivos?
  - 4.2.4. Medidas de bioseguridad aplicadas.
  - 4.2.5. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas.

#### 5. Vigilancia de la fiebre aftosa

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la fiebre aftosa en la zona con las disposiciones del Anexo 3.8.7. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.1 del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Sospecha clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de fiebre aftosa? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la fiebre aftosa, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (diagnósticos diferenciales incluidos) durante los dos últimos años.
- 5.2. Vigilancia serológica: ¿Se efectúan controles serológicos? Si se efectúan, facilitar datos sobre sus objetivos (nivel de confianza, tamaño de la muestra, estratificación) ¿Con qué frecuencia se efectúan? ¿Se incluye a las especies salvajes susceptibles en los controles? Presentar un cuadro que indique el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la fiebre aftosa, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (diagnósticos diferenciales incluidos) durante los dos últimos años. Dar detalles sobre las medidas tomadas con todos los resultados dudosos y positivos.
- 5.3. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible del país y de la zona? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.4. Composición de la población de animales salvajes: ¿Cuáles son las especies salvajes presentes en el país y en la zona? Presentar estimaciones del tamaño de la población y de su distribución geográfica. ¿Qué medidas se han establecido para impedir que las especies domésticas y salvajes susceptibles estén en contacto?
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?

#### 6. Prevención de la fiebre aftosa

- 6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos.

Si la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación está situada en un país infectado por la enfermedad o linda con un país infectado o una zona infectada por la enfermedad, una zona tapón o barreras físicas o geográficas deberán separarla del territorio infectado. El país solicitante debe describir detalladamente las medidas aplicadas para preservar el estatus sanitario de la zona libre de fiebre aftosa, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.10.4.

## 6.2. Procedimientos de control de las importaciones.

¿De qué países o zonas se autoriza importar a la zona libre de fiebre aftosa animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro de la zona? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.

6.2.2. Describir los métodos utilizados para eliminar correctamente los desechos resultantes del tráfico internacional, precisando a quién incumbe su eliminación, e indicar en un cuadro la cantidad eliminada durante los dos últimos años.

6.2.3. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:

- e) animales,
- f) material genético (semen y embriones),
- g) productos de origen animal,
- h) medicamentos y productos biológicos para uso veterinario.

6.2.4. Describir las medidas previstas por la ley, y en vigor actualmente, en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

## 7. Medidas de control y planes de emergencia

7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de fiebre aftosa.

7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?

7.3. En caso de brote de fiebre aftosa:

7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,

7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,

7.3.3. indicar los métodos de control y/o de erradicación (vacunación, sacrificio sanitario, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.) previstos y añadir detalles sobre los bancos de antígenos y vacunas,

7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación de un brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,

7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

**8. Conformidad con el Código Terrestre**

8.1. Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Artículo 2.2.10.4, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:

8.1.1. no se ha registrado ningún brote de fiebre aftosa durante los 12 últimos meses,

8.1.2. no se ha detectado ningún indicio de infección por el virus de la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses,

8.1.3. no se ha vacunado a ningún animal contra la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses,

8.1.4. no se ha introducido en la zona ningún animal vacunado contra la fiebre aftosa desde que se suspendió la vacunación, excepto en las condiciones descritas en el Artículo 2.2.10.8.

**9. Restitución del estatus de zona libre de fiebre aftosa en la que no se aplica la vacunación**

Los países que soliciten la restitución del estatus de zona libre de fiebre aftosa en la que no se aplica la vacunación deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.2.10.7 del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

---

## ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA EN LA QUE SE APLICA LA VACUNACIÓN

Informe de país que, según las disposiciones del Capítulo 2.2.10.5. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita que una zona de su territorio sea reconocida zona libre de fiebre aftosa en la que se aplica la vacunación

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

### 1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de la zona, y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la fiebre aftosa, de los países y zonas fronterizas y de otros países y zonas que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con la zona que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Los límites de la zona y, en su caso, de la zona tapón, deben definirse claramente. Presentar un mapa, informatizado o no, en el que se describan con precisión las fronteras geográficas de la zona.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país y de la zona.

### 2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la fiebre aftosa.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre*, y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la fiebre aftosa en el país y la zona. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la fiebre aftosa (añadir una descripción de los programas específicos de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la fiebre aftosa.

### 3. Erradicación de la fiebre aftosa

- 3.1. Historial: describir el historial de la fiebre aftosa en el país y la zona (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de la erradicación en la zona, tipos y subtipos presentes).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la fiebre aftosa en la zona (sacrificio sanitario, sacrificio sanitario modificado, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿Qué tipo de vacuna se utiliza? ¿A qué especies se administra? Suministrar pruebas de la conformidad de la vacuna utilizada con las disposiciones del Capítulo 2.1.1. del *Manual Terrestre* de la OIE. Describir el programa de vacunación que se aplica en el país y en la zona, incluidos los registros establecidos, y presentar pruebas que demuestren su eficacia (cobertura vacunal, vigilancia serológica, etc.).
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la fiebre aftosa: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica (individualmente o por grupo) a los animales susceptibles? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en la zona y entre zonas de estatus sanitario similar o diferente, especialmente si se aplican las disposiciones del Artículo 2.2.10.8. del *Código Terrestre*? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

#### 4. Diagnóstico de la fiebre aftosa

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2, I.1.6.1 y 2.1.1. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la fiebre aftosa en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s). Indicar el(los) laboratorio(s) en que se hace el diagnóstico de las muestras procedentes de la zona.
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la fiebre aftosa y tratar, en particular, los puntos siguientes:
  - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas de gestión de la calidad interna (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
  - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
  - 4.2.3. ¿Se manipulan virus vivos?
  - 4.2.4. Medidas de bioseguridad aplicadas.
  - 4.2.5. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas.

#### 5. Vigilancia de la fiebre aftosa

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la fiebre aftosa en la zona con las disposiciones del Anexo 3.8.7. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.1 del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Sospecha clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de fiebre aftosa? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del virus de la fiebre aftosa, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (diagnósticos diferenciales incluidos) durante los dos últimos años.
- 5.2. Vigilancia: ¿Se efectúan controles serológicos y virológicos, en particular según las disposiciones del Artículo 3.8.7.5? Si se efectúan, facilitar datos sobre sus objetivos (nivel de confianza, tamaño de la muestra, estratificación) ¿Con qué frecuencia se efectúan? ¿Se incluye a las especies salvajes susceptibles en los controles? Presentar un cuadro que indique el número de muestras sometidas a pruebas de detección de la fiebre aftosa y del virus de la fiebre aftosa, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (diagnósticos diferenciales incluidos) durante los dos últimos años. Dar detalles sobre las medidas tomadas con todos los resultados dudosos y positivos.
- 5.3. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible del país y de la zona? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.4. Composición de la población de animales salvajes: ¿Cuáles son las especies salvajes presentes en el país y en la zona? Presentar estimaciones del tamaño de la población y de su distribución geográfica. ¿Qué medidas se han establecido para impedir que las especies domésticas y salvajes susceptibles estén en contacto?
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?

#### 6. Prevención de la fiebre aftosa

- 6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos.



Si la zona libre de fiebre aftosa con vacunación está situada en un país infectado por la enfermedad o linda con un país infectado o una zona infectada por la enfermedad, una zona tapón o barreras físicas o geográficas deberán separarla del territorio infectado. El país solicitante debe describir detalladamente las medidas aplicadas para preservar el estatus sanitario de la zona libre de fiebre aftosa, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.10.5.

## 6.2. Procedimientos de control de las importaciones

¿De qué países o zonas se autoriza importar a la zona libre de fiebre aftosa animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.

6.2.2. Describir los métodos utilizados para eliminar correctamente los desechos resultantes del tráfico internacional, precisando a quién incumbe su eliminación, e indicar en un cuadro la cantidad eliminada durante los dos últimos años.

6.2.3. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:

- i) animales,
- j) material genético (semen y embriones),
- k) productos de origen animal,
- l) medicamentos y productos biológicos para uso veterinario.

6.2.4. Describir las medidas previstas por la ley, y en vigor actualmente, en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

## 7. Medidas de control y planes de emergencia

7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de fiebre aftosa.

7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?

7.3. En caso de brote de fiebre aftosa:

7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico.

7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,

7.3.3. indicar los procedimientos de control y/o de erradicación (vacunación, sacrificio sanitario, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.) previstos y añadir detalles sobre los bancos de antígenos y vacunas,

7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación de un brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,

7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

## **8. Conformidad con el Código Terrestre**

8.1. Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Artículo 2.2.10.5, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:

8.1.1. no se ha registrado ningún brote de fiebre aftosa durante los 2 últimos años,

8.1.2. no se ha detectado ningún indicio de circulación del virus de la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses,

8.1.3. la fiebre aftosa y la circulación del virus de la fiebre aftosa son objeto de vigilancia conforme a lo estipulado en el Anexo 3.8.7.

## **9. Restitución del estatus de zona libre de fiebre aftosa en la que se aplica la vacunación**

Los países que soliciten la restitución del estatus de zona libre de fiebre aftosa en la que se aplica la vacunación deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.2.10.7 del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

---

## **ESTUDIO DEL INFORME DEL GRUPO *AD HOC* ENCARGADO DE LA CONFORMIDAD DE LOS PAÍSES CON LOS REQUISITOS PARA LA AUSENCIA DE EEB O LA AUSENCIA PROVISIONAL POR LA COMISIÓN CIENTÍFICA PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES**

Los miembros de la Comisión fueron del parecer que el grupo *ad hoc* había evaluado a los seis países candidatos exhaustivamente y con conocimiento de causa.

Además de estudiar el informe del grupo, la Comisión revisó la información adicional que había sido comunicada por los representantes de cuatro de los países. Esta información fue recogida en reuniones con las delegaciones de dos de dichos países y por teleconferencia con el jefe de los servicios veterinarios y con otros representantes de un tercer país.

Con esta base, la Comisión decidió apoyar las conclusiones del grupo *ad hoc* en lo relativo a Australia (libre), Chile (provisionalmente libre) y Paraguay (provisionalmente libre), que serán recomendadas al Comité Internacional en su próxima Sesión General. En cuanto a los otros tres países: Argentina, Nueva Zelanda y Uruguay, la Comisión no respaldó las conclusiones del grupo por dos motivos. El primero de ellos es que para estos tres países, el grupo había juzgado que el número y las subpoblaciones de animales examinados no cumplían los criterios mínimos del Anexo 3.8.4 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. Aparentemente, esto se debía a una aplicación estricta de las disposiciones del Código de 2004. Sin embargo, la Comisión consideró que se daban circunstancias para cada uno de los tres países que justifican su cumplimiento de “el espíritu, si no la letra, de la ley”. Los detalles relativos a cada país se exponen más adelante.

En segundo lugar, el grupo había considerado que Argentina, Nueva Zelanda y Uruguay no habían impuesto prohibiciones suficientemente efectivas para los alimentos para animales. La Comisión opinó que en cada caso la prohibición sería probablemente suficiente en vista del hecho de que para los tres países el riesgo de que el agente patógeno de la EEB haya sido introducido en el país es insignificante. Hay que recordar que el capítulo 2.3.13 del *Código* exige una evaluación de riesgos conforme a su título 1.3. El grupo reconoció que la apreciación de la difusión (es decir, la probabilidad de introducción del agente patógeno) era “insignificante”. Pero también consideró que existía un riesgo de reciclado y amplificación del agente patógeno (apreciación de la exposición). Según el capítulo 1.3.2 del *Código*, relativo al análisis de riesgos, “*Si la evaluación de la difusión no pone de manifiesto ningún riesgo significativo, la evaluación del riesgo concluye ahí*”. Esto se debe al hecho de que, sea cual sea la probabilidad de exposición, la probabilidad conjunta de difusión y exposición sería igual o menor a la de difusión.

### **ARGENTINA**

Se calcula que la población bovina de 30 meses de edad o más en Argentina es de alrededor de 30 millones de cabezas, por lo tanto, para cumplir el Anexo 3.8.4 habría que analizar muestras extraídas de 425 animales al año. Para los países donde la vigilancia no consigue generar el número requerido de muestras en animales con signos clínicos que correspondan a la EEB, dicho anexo permite analizar a un número superior de animales de otros grupos de riesgo y a animales normales de más de 30 meses. No se estipula cantidad alguna.

Aunque es cierto que Argentina no alcanzó el número de muestras requerido en la subpoblación descrita en el artículo 3.8.4.2, cada año del período comprendido entre 1999 y 2005 (siete años) fueron extraídas muestras en las subpoblaciones descritas en los artículos 3.8.4.3 y 3.8.4.4 en cantidades muy superiores a 425. Como se indica anteriormente, el anexo 3.8.4 no especifica el número de muestras que deberían analizarse para esas dos subpoblaciones.

Argentina ha impuesto una prohibición sobre los alimentos para animales desde 1996, ha realizado pruebas para verificar la efectividad de dicha prohibición y ha detectado muestras positivas para proteínas animales. Según parece, dada la vigilancia ejercida y los resultados de la evaluación de riesgos, Argentina cumple los criterios para ser clasificado como libre de EEB de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.3.13.3 y con el apartado a) i) del artículo 2.3.13.3.2.

## **NUEVA ZELANDA**

Se calcula que la población bovina de 30 meses de edad o más en Nueva Zelanda es de alrededor de 5 millones de cabezas, por lo tanto, para cumplir el Anexo 3.8.4 habría que analizar muestras extraídas de 300 animales al año. Para los países donde la vigilancia no consigue generar el número requerido de muestras, dicho anexo permite que se practique una vigilancia intensificada por medio del análisis de un número superior de animales de otros grupos de riesgo y de animales normales de más de 30 meses.

Aunque es cierto que Nueva Zelanda no alcanzó el número de muestras requerido en la subpoblación descrita en el artículo 3.8.4.2, en 1998 y cada año del período comprendido entre 2000 y 2005, fueron extraídas muestras en las subpoblaciones descritas en los artículos 3.8.4.3 y 3.8.4.4 en cantidades muy superiores a 300. El anexo 3.8.4 no especifica el número de muestras que deberían analizarse para esas dos subpoblaciones. El único año en este período de ocho años en que no se alcanzó el número requerido de muestras fue 1999. El promedio de animales analizados durante este período supera los 1000.

El número de animales analizados en un solo año únicamente refleja una fracción del número de animales de una cohorte de nacimientos que se podría esperar que manifestase la enfermedad si estuviesen infectados. La mayoría (95%) de los animales infectados en una cohorte de nacimientos manifestaría la enfermedad sobre un período de cinco años (2-7 años de edad). Por lo tanto, los animales analizados durante el período 1998-2003, y no sólo los analizados en 1999, reflejan un 95% de las cohortes de animales nacidos sobre el período 1994-1997. El significado de un blanco en la vigilancia en un año es, por lo tanto, cuestionable, y no debería descalificar a todo el esfuerzo, dado que el promedio de animales analizados cada año es más del triple de lo que se requiere. Además, Nueva Zelanda inició un plan de incentivos dirigido a los ganaderos y veterinarios privados, para que se recojan muestras de tejido cerebral en la explotación antes de llevar las canales al matadero para ser transformadas, lo que ha dado lugar a un aumento del número de muestras de tejido cerebral examinadas.

Nueva Zelanda impuso una prohibición voluntaria de alimentos para animales en 1996 y una obligatoria a partir de 2000. A la luz de los argumentos antes expuestos, sobre la vigilancia general y los resultados de la evaluación de riesgos, Nueva Zelanda cumple los criterios para ser clasificado como libre de EEB de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.3.13.3 y con el apartado a) i) del artículo 2.3.13.3.2.

## **URUGUAY**

Se calcula que la población bovina de 30 meses de edad o más en Uruguay es de alrededor de 6,5 millones de cabezas, por lo tanto, para cumplir el Anexo 3.8.4 habría que analizar muestras extraídas de 312 animales al año. Para los países donde la vigilancia no consigue generar el número requerido de muestras, dicho anexo permite que se practique una vigilancia intensificada por medio del análisis de un número superior de animales de otros grupos de riesgo y de animales normales de más de 30 meses.

Aunque es cierto que Uruguay no alcanzó el número de muestras requerido en la subpoblación descrita en el artículo 3.8.4.2, en los períodos comprendidos entre 1998 y 1999, y entre 2002 y 2004, fueron extraídas 321-679 muestras al año en las subpoblaciones descritas en los artículos 3.8.4.3 y 3.8.4.4. Entre enero y septiembre de 2005, fueron analizados 265 animales. El anexo 3.8.4 no especifica el número de muestras que deberían analizarse para esas dos subpoblaciones. En 2000 y 2001 no se alcanzó el número requerido de muestras. No obstante, el promedio de animales analizados durante todo el período pertinente fue de 376.

El número de animales analizados en un solo año únicamente refleja una fracción del número de animales de una cohorte de nacimientos que se podría esperar que manifestase la enfermedad si estuviesen infectados. La mayoría (95%) de los animales infectados en una cohorte de nacimientos manifestaría la enfermedad sobre un período de cinco años (2-7 años de edad). Por lo tanto, los animales analizados durante el período 1999-2005, y no sólo los analizados en 2000 y 2001, reflejan un 95% de las cohortes de animales nacidos sobre el período 1995-1999. El significado de un blanco en la vigilancia en dos años es, por lo tanto, limitado, y no debería descalificar a todo el esfuerzo, dado que el promedio de animales analizados cada año es superior al número de pruebas exigido.

Uruguay impuso una prohibición de alimentos para animales en 1996 y ha detectado muestras positivas para las proteínas animales. A la luz de los argumentos antes expuestos, sobre la vigilancia general y los resultados de la evaluación de riesgos, Uruguay parece cumplir los criterios para ser clasificado como libre de EEB de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.3.13.3 y con el apartado a) i) del artículo 2.3.13.3.2.

---

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2006**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la OIE. Excepto en el caso de su adopción por el Comité Internacional de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas. Este documento no podrá ser reproducido, bajo ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la OIE.

Todas las publicaciones de la OIE están protegidas por un Copyright internacional. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.